

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS, MODELO [REDACTED] CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO, LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASISTIDOS DEBIDAMENTE POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ISMAEL GARZA GARCÍA, Y EL C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MANUEL THOMAE DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara EL MUNICIPIO, por conducto de sus representantes:

1.1. Que el Municipio de García, Nuevo León, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y por el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

1.2. Que las facultades del C. Presidente Municipal y del C. Síndico Segundo, para celebrar el presente contrato en representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 34 fracción I y 35 inciso B fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

1.3. Que el C. Secretario del Ayuntamiento y el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, intervienen en la celebración del presente contrato conforme a lo que disponen los artículos 86, 89, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

1.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Eliminando: El número de vehículos y el modelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 23° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.

1.5. Que para los efectos del presente Contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, Colonia Paseo de las Minas, del Municipio de García, Nuevo León.

1.6. Que en términos de lo establecido en los artículos 9 fracción II y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de García, Nuevo León, la erogación del presente contrato está autorizada en términos del oficio número SFYTM/E/021/2018, signado por el Director de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, y se encuentra sustentada dentro del Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2018. La contratación será ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 y del Fondo de Seguridad, que le corresponden al Municipio de García, Nuevo León.

1.7. Que llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número STFYAM/LP/002/2018, a fin adquirir ██████████ vehículos automotores nuevos, modelo ██████████ con distintos equipamientos, resultando adjudicado de las Partidas número 2 y 5, el licitante CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V., mediante el acto de fallo dictado y dado a conocer en fecha 30 de noviembre de 2018.

2. Declara EL PROVEEDOR, por conducto de su apoderado:

2.1. Que CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil constituida bajo la denominación C1 ESPAÑOLA, S.A. de C.V., de conformidad a las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio de la Escritura Pública número 10,601 de fecha 25 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Número 81, con domicilio en el Municipio de Monterrey, N.L. y con ejercicio en la demarcación notarial que corresponde al primer distrito registral en el Estado, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 11187, Vol. 3, Libro Primero, Sección Comercio, en Monterrey, Nuevo León, con fecha 11 de noviembre de 2002.

Que su representada cambió de denominación a CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V., mediante resolución de los accionistas que quedó protocolizada en la Escritura Pública número 18,979 de fecha 19 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Número 81, con domicilio en el Municipio de Monterrey, N.L., la cual contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa C1 ESPAÑOLA, S.A. de C.V., (Ahora CAR ONE MONTERREY,

Eliminando: El número de vehículos y el modelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 23ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.

S.A. DE C.V.) celebrada el día 16 de febrero de 2009, en la que se trató entre otros puntos el cambio de razón social de la empresa.

2.2. Que el objeto social de la empresa es entre otros, comprar, adquirir, poseer, vender arrendar, distribuir, importar, exportar, por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de productos, sub productos y de los diversos materiales que se utilicen para la fabricación o manufactura, procesos, formulación, ensamble de bienes y artículos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. Así como para la compra venta, distribución, importación, exportación de automóviles nuevos, seminuevos, y sus refacciones.

2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes COM021025-A18, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Que se acredita la personalidad con la que se comparece en representación de la sociedad mercantil a la celebración del presente Contrato, con Poder Especial para Actos de Administración, que consta en la Escritura Pública número 20,546, de fecha 12 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Número 81, con domicilio en el Municipio de Monterrey, N.L. y con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Mercantil Electrónico número 82726*1, con fecha 18 de octubre de 2010. Manifestando bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado, ni restringido el Poder otorgado.

2.5. Que el C. Luis Manuel Thomae Domínguez, se identifica con Credencial para Votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

2.6. Que para los efectos del presente Contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Triunfadores número 6765, colonia Cumbres 8vo. Sector, en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64610.

2.7. Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de EL MUNICIPIO.

2.8. Que conoce las características, especificaciones técnicas, tipos y cantidades que se precisan en la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Número STFYAM/LP/002/2018, así como en su Anexo Técnico.

2.9. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

3. Declaran las partes:

3.1. Que con base en las anteriores declaraciones celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El PROVEEDOR se obliga a transmitir en propiedad a favor de EL MUNICIPIO, los bienes muebles que se hacen consistir en [REDACTED] **vehículos automotores nuevos, modelo [REDACTED], marca [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]** con equipamiento de patrulla, y [REDACTED] **vehículos automotores nuevos, modelo [REDACTED], marca [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]**; dichos bienes deberán cumplir **con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 del presente contrato.** El MUNICIPIO por su parte se obliga a pagar por la adquisición de dichos bienes, el precio señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO: El monto total del precio de los bienes a adquirir por EL MUNICIPIO, los cuales se describen en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$12'046,175.00 (doce millones cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; monto que se integra de la siguiente manera:

P a r t i d a	Cantidad y unidad de medida	Descripción General, Marca, Tipo y Modelo	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
2	Pieza (Vehículo nuevo)	[REDACTED]	\$726,767.24	\$3'633,836.21	\$581,413.79	\$4'215,250.00

Eliminando: El número de vehículos y las características del equipamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 23ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.



5	■	■	\$2'804,112.93	\$8'412,338.79	\$1'345,974.21	\$9'758,313.00
	Pieza (Vehículo nuevo)	■				
			Total sin incluir IVA:	\$12'046,175.00		
				IVA:	\$1'927,388.00	
				Gran Total con IVA:	\$13'973,563.00	

Dentro de la cantidad señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios para realizar la entrega de los bienes.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: Entregados los bienes descritos en la cláusula primera, en los términos del presente contrato, EL MUNICIPIO deberá pagar a EL PROVEEDOR el precio de los referidos bienes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de las facturas, debidamente autorizadas y acompañadas de la respectiva orden de pago emitida por el Director de Adquisición de Bienes y Servicios de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, mediante depósito o bien mediante transferencia electrónica a favor del PROVEEDOR, teniendo como lugar de pago la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, con domicilio en Boulevard Heberto Castillo número 200, colonia Paseo de las Minas, García, Nuevo León.

CUARTA.- MATERIALES DE FABRICACIÓN: EL PROVEEDOR, se obliga a ensamblar y equipar los bienes bajo las características técnicas y materiales solicitados, cumpliendo con las normas más estrictas de calidad.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se obliga a guardar confidencialidad absoluta sobre los bienes que mediante del presente instrumento se transmiten.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EL PROVEEDOR se obliga a entregar a EL MUNICIPIO los bienes que se adquieren por del presente contrato, en la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, ubicada en calle Gardenia, número 301, Colonia Benito Juárez, en García, Nuevo León, Código Postal 66000.

Las fechas en las que se deberán entregar los bienes materia de adquisición, son las que





correspondan al día siguiente de la firma del contrato como fecha inicial, para concluir a los 10 días hábiles siguientes al de su inicio.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: EL PROVEEDOR se obliga a aceptar la supervisión de la calidad de los bienes e inspección física que en todo tiempo realice EL MUNICIPIO, con la periodicidad que el último considera conveniente, a fin de verificar que los bienes objeto de adquisición, reúnen las características y especificaciones solicitadas, comprometiéndose EL PROVEEDOR a otorgar las facilidades necesarias para tales efectos al personal de EL MUNICIPIO. La inspección que realice el MUNICIPIO independientemente de su resultado, no libera a EL PROVEEDOR de la responsabilidad que le pudiera resultar por vicios ocultos de los bienes.

OCTAVA.- FACTURAS: EL PROVEEDOR se obliga a facturar en forma individualizada cada uno de los bienes y su equipamiento adicional, describiendo cada concepto.

Las facturas electrónicas deberán cumplir con los requisitos fiscales en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Las facturas deberán estar expedida a nombre del Municipio de García, Nuevo León, con dirección en Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas en el Municipio de García, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MGN 850101 F45.

NOVENA.- IMPUESTOS: Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por EL PROVEEDOR, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que deberá cubrir EL MUNICIPIO de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigente en la materia.

DÉCIMA.- CONDICIÓN DE PRECIO FIJO: EL PROVEEDOR se obliga a sostener el precio ofrecido en la licitación y a no incluir costos adicionales por razón de gastos en la entrega de los bienes o por cualquier otra causa no establecida en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: EL PROVEEDOR se obliga a brindar a EL MUNICIPIO los servicios de garantía y post-venta respecto de los vehículos que por este contrato se transmiten, conforme a lo siguiente:

GARANTÍA

Garantía por un período de 3 años o 60,000 Kilómetros, lo que le ocurra primero a partir de la fecha de entrega de cada vehículo, amparada bajo las cláusulas especificadas en la póliza de garantía contra defectos de fabricación sean originados por mano de obra y/o materiales.

Garantía en la rotulación de los vehículos por 24 meses a partir de la fecha de entrega de cada vehículo.

EL PROVEEDOR como parte de la red de distribuidores de la marca [REDACTED] atenderá cualquier reclamación que se presente respecto de los vehículos para efecto de la aplicación de la garantía.

Todos los vehículos y los componentes con los que son ensamblados son nuevos y originales.

REFACCIONES

EL PROVEEDOR garantiza la existencia de refacciones para todos sus vehículos por lo menos durante los 10 primeros años contados a partir de su venta.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPORTACIONES: Tratándose de bienes con un porcentaje de procedencia extranjera, el PROVEEDOR garantiza a EL MUNICIPIO, que su introducción y estancia en el País, es legal y con carácter definitivo, debiendo justificar las importaciones bajo los respectivos números y claves de pedimentos.

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS: El PROVEEDOR se obliga a que los bienes cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes que se adquieren por medio del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DEL PERSONAL: El PROVEEDOR se compromete a que el personal que designe para la entrega de los bienes, deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: La responsabilidad civil que pudiera derivarse en el proceso de entrega de los bienes, hasta el momento de la formal recepción por EL MUNICIPIO en el lugar determinado por éste, estará a cargo de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a cargo de EL PROVEEDOR no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EVICCIÓN Y SANEAMIENTO: El PROVEEDOR se obliga al saneamiento para el caso de evicción o defectos ocultos en los bienes que se adquieren mediante el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que las obligaciones derivadas del presente contrato tendrán vigencia desde la fecha de su firma, para concluir cuando se hayan otorgado todas las prestaciones a cargo de cada una de ellas. En el entendido que la garantía de calidad de los bienes contemplada en la cláusula décima primera, surtirá efectos con independencia de las demás prestaciones, hasta la terminación de su propia vigencia.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al MUNICIPIO, y
- II. Por rescisión administrativa.

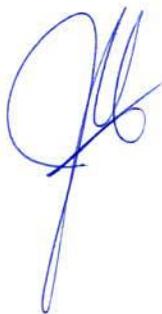
VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: El MUNICIPIO podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR en el contrato;
- II. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las bases de la Licitación a cargo de EL PROVEEDOR;
- III. Si EL PROVEEDOR es inhabilitado como proveedor por resolución de la autoridad competente;
- IV. Si EL PROVEEDOR proporciona información falsa a EL MUNICIPIO, y
- V. SI EL PROVEEDOR incumple con cualquier obligación a su cargo establecida en: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de García, Nuevo León, o demás ordenamientos aplicables.

De existir causa de rescisión las partes contratantes se sujetarán al procedimiento de rescisión previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL: En caso de que el licitante adjudicado que incumpla con los plazos establecidos para la entrega de los bienes materia de adquisición, deberá pagar a EL MUNICIPIO por concepto de PENA CONVENCIONAL, la cantidad equivalente al 0.2% del monto total de la adquisición de los bienes, por cada día natural de atraso en la entrega.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, mediante póliza de fianza, por el importe correspondiente al **10%** de la cantidad de **\$13'973,563.00 (trece millones novecientos setenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)** que constituye el monto total del contrato incluyendo la cantidad correspondiente al impuesto al valor agregado, según lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, la cual deberá presentarse a más tardar a los 10 diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.



Esta fianza que se otorgará a favor del Municipio de García, Nuevo León y deberá ser expedida por Institución Afianzadora autorizada, la cual deberá ser liberada por el Municipio de García, Nuevo León cuando concluido el plazo del contrato EL PROVEEDOR haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato y anexos o al ocurrir la rescisión o terminación anticipada del contrato por causas imputables a EL MUNICIPIO.



La Garantía señalada en la presente cláusula permanecerá vigente durante la vigencia del plazo del Contrato, por lo cual transcurrido el plazo referido y una vez cumplidas las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, EL MUNICIPIO deberá liberarla dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles posteriores mediante la entrega de la autorización expresa a EL PROVEEDOR.



En el supuesto de que exista prórroga o modificación en el contrato que afecte la garantía otorgada, deberá de obtenerse por escrito los documentos de ampliación, disminución, prórroga o cualquier otro modificadorio del tipo de garantía presentada, los cuales serán parte integral de la misma.



VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía consignada a su favor, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: En caso de que EL PROVEEDOR cambiara su denominación social actual por alguna otra, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos; comprometiéndose EL PROVEEDOR, a notificar de inmediato tal circunstancia al MUNICIPIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOVACIÓN: Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS: Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por EL PROVEEDOR en la Licitación Pública Nacional Número STFYAM/LP/002/2018, por lo tanto, EL PROVEEDOR se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBTÍTULOS: Los contratantes están de acuerdo en que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes para el Estado de Nuevo León.

VIGESIMA NOVENA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima de este contrato, y sin renunciar EL MUNICIPIO al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato.

Eliminando: El número de vehículos y el modelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 23ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.

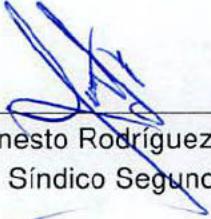
renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, el cual consta de 11 fojas útiles por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman por duplicado en García, Nuevo León, en fecha 03 de diciembre de 2018.

EL MUNICIPIO



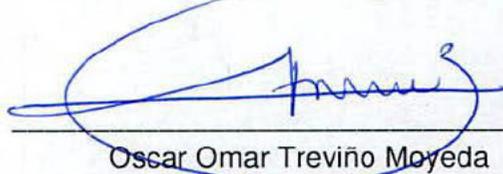
Carlos Alberto Guevara Garza
Presidente Municipal



Luis Ernesto Rodríguez Martínez
Síndico Segundo



Ismael Garza García
Secretario del Ayuntamiento



Oscar Omar Treviño Moyeda
Secretario de Tesorería, Finanzas y
Administración Municipal

EL PROVEEDOR



Luis Manuel Thomae Domínguez
Apoderado Especial para Actos de Administración de
Car One Monterrey, S.A. de C.V.

Última hoja del Contrato Administrativo para la Adquisición de [REDACTED] vehículos automotores nuevos, modelo [REDACTED] con distintos equipamientos, adjudicado respecto las partidas número 2 y 5, mediante la licitación pública nacional número STFYAM/LP/002/2018; que celebran en fecha 03 de diciembre de 2018, el Municipio de García, Nuevo León y Car One Monterrey, S.A. de C.V.